Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RANCAGUA, 16-08-2017 000417
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

Contribuyente: DESIDERIO DEL ROSARIO PARRA ZAPATA R.U.T. N°: [redacted]
Representante Legal: R.U.T. N°: -
Domicilio: MANUEL EGANA 0699, Villa: LOS ARTESANOS, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre politica de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **NO EMITE BOLETA POR LA VENTA DE UNA BEBIDA Y EMPANADAS POR UN MONTO DE $ 1950 A PETICION DEL FISCALIZADOR EMITE BOLETA 196637 INFRAC. CALIF. DE GRAVE.** .

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706010909.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **$93200** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **$46600** y **CONDÓNASE 6** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 28-08-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248013
Monto de la operación: $1950
Fecha de la Infracción: 05-08-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	$ 93200	6
Condonación	$ 46600	6
Sanción Aplicada	$ 46600	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 04-09-2017
Fecha término clausura: 04-09-2017

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 1706010959 en 417
FECHA. 16 AGO 2017
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA

MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE